

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00125

NOTIFICADO POR ESTADO No. 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo N° 14), conforme a lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante MARIO IVÁN LONDOÑO RAMÍREZ (Q.E.P.D.), al Dr. **LUIS CARLOS LARGO VARGAS** - **luisabog77@gmail.com**.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

2.- Téngase en cuenta que los demandados SANDRA LONDOÑO LEMUS y OSCAR LONDOÑO LEMUS se notificaron conforme establece la Ley 2213 de 2022 y dentro del término dieron contestación a la demanda y propusieron excepciones de mérito, de las que se impartirá el trámite correspondiente, cuando se haya integrado la relación jurídico procesal (archivo Nos. 15 y 16).

Se reconoce como su apoderada a la Dra. ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ, para los fines y efectos del poder conferido.

3.- Se insta a la parte demandante para que notifique a los demandados restantes, advirtiéndose que no será tenida en cuenta la postura relativa a que como desconoce el correo electrónico de

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

la señora RAQUEL LEMUS POVEDA, intenta su notificación a través de sus hijos, pues ello no es legalmente procedente.

Dicho en otros términos, deberá adelantar su notificación conforme las normativas procesales.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9890a49a44be2b202c3146f4a3557ce0de42383449438d3f4b2385769bf5b810**

Documento generado en 07/09/2022 03:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM